



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 09 de enero de 2020.-

66

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 66 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 6276 de 31.12.2019 aprueba convenio Modificadorio Programa Apoyo a la Participación ciudadana en APS municipal
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 27 de diciembre de 2019 sobre convenio Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en APS municipal.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 6276 de 31.12.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"


SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./AGS./rcht.


JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Conforme etc. convenios
@kj



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN APS MUNICIPAL, AÑO 2019 CELEBRADO ENTRE EL SSBB Y LA COMUNA DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA Nº 006276 /

RSC/CGA/cga

LOS ÁNGELES, 31 DIC 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificadorio Apoyo a la Participación Ciudadana en APS Municipal celebrado entre el SSBB y la comuna de CABRERO de fecha 27 de diciembre de 2019; el memorándum N°375 del 26.12.2019 del Jefe (S) del Depto. Atención Primaria de Salud el Convenio Apoyo a la Participación Ciudadana en APS Municipal celebrado entre el SSBB y la comuna de Santa Bárbara de fecha 25 de septiembre de 2019; la Resolución Exenta N°4731 del 02.10.2019 que aprueba el convenio antes indicado; la Resolución N° 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designa como director del Servicio de Salud Biobío.

RESUELVO

1.- APRUEBA Convenio Modificadorio Apoyo a la Participación Ciudadana en APS Municipal celebrado entre el SSBB y la comuna de CABRERO de fecha 27 de diciembre de 2019, que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO MODIFICATORIO COMUNA DE CABRERO APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, AÑO 2019

En Los Ángeles, a 27 de Diciembre de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular don Rodrigo Sierra Contreras, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N°12.149.112-5, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la I. Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, del domicilio antes citado, en adelante "la Municipalidad" o "el municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

2
19-1-2020

PRIMERO: Entre el Servicio de Salud Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cabrero se celebró el Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal Año 2019, de fecha 25 de Septiembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°4824 del 9 de Octubre de 2019.

SEGUNDO: El Convenio, en su Cláusula Novena dice:

“NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.”

TERCERO: Que mediante Memorándum N° 375 del Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Biobío de fecha 26.12.2019, dirigido al Jefe (S) Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el Convenio antes singularizado, cambiando la cláusula novena, del convenio original.

CUARTO: Que, las partes, vienen en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

“NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.”

QUINTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 25 de Septiembre de 2019, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

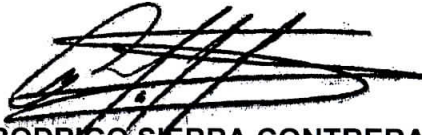
SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

original.-

2.- En todo lo demás permanece inalterable el contenido del convenio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Of. Partes SSBB